



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 098

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 141, PRESENTADA POR DOÑA: **SARGOSA BARZOLA ARIAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21452593, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 294 DE:

**COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: MANUEL FERNANDO ELIAS GUERRA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE DOÑA OLGA LUCILA ANCAYA GUERRA DE FERNANDEZ Y ADALGUIZA GUILLERMINA ESPINOZA GUERRA DE ELIAS A FAVOR DE: MARIA CONCEPCION ELOIDA TAPIA RIVERA, CON FECHA 23 DE MAYO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 480 VUELTA AL 482 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **SARGOSA BARZOLA ARIAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21452593, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:38:12-0500





Impuesto Trimestral 2.83: Cancelado. Tu sello: Municipalidad Distrital  
 de Venta Alegre. Dist. de Peronía. Párra. Reyno Caguiamaca. Conclusión  
 que si se habiéndoles leído todo el instrumento a los interesados y de la noti-  
 ficación y publicación que ellos hicieron en mi presencia, así como el re-  
 gado don Fernando Tejada Flores y los testigos: Roberto Páez Flores y  
 don Cueto Galón Medina, ambos con libretas Electorales N.º 32034  
 254; y 32072341, respectivamente..

*Roberto Páez Flores*  
*Roberto Páez Flores*

*R. P. Flores*

*Roberto Páez Flores*

*Roberto Páez Flores*

Número: El cincuenta y cuatro y cuatro  
 Ocho y cinco  
 Manuel Fernando Elías Guerra por su  
 propio derecho y en representación de doña  
 Olga Lucila Lucaya Guerra de Trujillo  
 y Adalgiza Guillermína Espinoza Guerra  
 de Elías el favor de: María Concepción Elida  
 López Guerra:

En la ciudad de Maracay,  
 capital de la provin-  
 cia de su nombre, a  
 los veintitrés días del  
 mes de Mayo de  
 mil novecientos o-  
 chenta y seis ante  
 mí: Juan Ramón  
 Tardo Guerra Not.

rio público, comparecieron don Manuel Fernando Elías Guerra, por su pro-  
 pio derecho y en representación de sus hermanas: Olga Lucila Lucaya  
 Guerra de Trujillo y doña Adalgiza Guillermína Espinoza Guerra  
 de Elías, según consta otorgado a su favor por escritura pública de fecha 20  
 de Diciembre de 1964 y por ante el Notario don Ydígor de Osuna, inscrito  
 en el Registro de Mandatos de Sea, a fojas 313, asiento 1, tomo 20 y con /



33548540

*Quintavitulos Solicitamos*

Julia Catorce de Febrero de mil novecientos veintea y ocho, siendo el ofo-  
 derado, primero, casado con doña Mercedes Valenzuela Herrera de Rojas, natural  
 de Yaccha, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Playa Huanca  
 Huanca, con libreta Electoral N.º 22074969 y tributaria N.º 6326186  
 y doña María Concepción Eloisa Rojas Rivera, peruana, soltera, natural  
 de Otino, Caraveli, de ocupación en su casa, de 61 años de edad, domiciliada  
 en Avenida San Francisco 113-N.º 2, de esta ciudad, con libreta Electoral  
 N.º 22060269 y libreta tributaria N.º 0723241. Ambos comparecimos por  
 mayores de edad, intervinientes en el idioma castellano, legalmente capaces pa-  
 ra celebrar a quienes venga de que doy fe, del caso de haber cumplido con los  
 requisitos a que se refieren los artículos treinta y tres siguientes de la Ley del  
 Notariado y me manifestaron que eleva a Escritura Pública la minuta que  
 firmada y autorizada por el estado me entregaron y que pasada con el N.º 177  
 queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta:  
 Señor Notario: Si me es entendido en su Registro de Escrituras Públicas una de  
 Señora. Vista que celebramos de una parte don Manuel Fernando Chás Guerra,  
 por su propio derecho y en representación de sus esposas condominios y hermanas:  
 doña Lucía Lucaya Guerra de Seminario y Adelaida Guillermina B.  
 Padua Guerra de Chás, según poder otorgada por Escritura Pública por  
 auto el Notario doctor Felipe de Lima, con fecha 20 de Diciembre de 1927  
 y que inscrito en el asiento uno, de fojas trescientos trece del tomo 20 del Re-  
 gistro de Mandatos de Yca, con fecha 14 de Febrero de 1928, a quien se  
 denominaron "El Tenedor" y de la otra parte doña María Concepción Eloisa  
 Rojas Rivera a quien se denominaron "La Procuradora" en los términos  
 siguientes: *Primera*. El Tenedor conjuntamente con sus mandantes pro-  
 cedan como propietarios en condominio o pro indiviso del inmueble ubicado  
 en la ciudad de Yaccha, en la Avenida Palatoceros pasada con el tomo cinco  
 tomo departamento diez, cuyos límites y medidas son los siguientes: Por  
 el Norte con un terreno sin nombre por donde mide cuatro metros treinta  
 centímetros lineales, por el Sur, con terreno sin construir de propiedad!!



de los Vendedores, por donde mide cuatro metros treinta centímetros lineales, por el Este, con propiedad de los Vendedores por donde mide dieciséis metros cincuenta centímetros lineales, y por el Norte, con la propiedad de doña Rosa Violeta Barba de la Torre, por donde mide dieciséis metros cincuenta centímetros lineales, haciendo una área de setecientos metros cuadrados. Veinte cinco decímetros cuadrados. Segundo: El Vendedor y sus mandantes adquirieron el bien precitado de su cónyuge, doña María Concepción Guerra Poths, a su fallecimiento ocurrido el día diez de Enero de mil novecientos veintidós y por sentencia expedida por el Juez de Primera Instancia de esta ciudad, con fecha, quince de Diciembre del mismo año en el expediente de Declaratoria de herederos de la mencionada se declaró como único heredero de la ociosa al Vendedor y sus mandantes, habiéndose abonado oportunamente el derecho sucesorio a la entidad adjudicadora del Impuesto, en forma cuenta del Expediente de Formación de títulos supletorios, fortificado en la Notaría de don Felipe Chacaltana Pina, con fecha 23 de Enero de 1979. Tercero: El Vendedor por sí y en representación de sus mandantes da en venta el inmueble precitado en la primera cláusula a favor de la Compradora, por el precio de cinco mil ochocientos cincuenta intis, declarando el Vendedor haber recibido la integridad de la suma al momento de firmar la minuta. Cuarto: El Vendedor declara que el inmueble no está sujeto a ningún gravamen, obligación en todo caso a la venida y pago de dicho. Quinto: Ambas partes declaran que en el presente acto jurídico no ha mediado ningún vicio de voluntad, que existe equivalencia entre ambas prestaciones, por lo que si hubiera demás ó de menos en el precio se hacen mutua y recíproca donación, renunciando a cualquier acción civil sobre la materia. Sexto: Que la venta es ad. corpus y que la Compradora se encuentra en posesión del inmueble por lo que los impuestos existentes le corresponden. Séptimo: El Vendedor señala como domicilio en el distrito de Marcona en Playa Hermosa N.º 4 y la Compradora en el inmueble que adquiere. Octavo: El Vendedor declara que el inmueble mencionado en esta mayor se encuentra inscrito la Primera de



33548538

cuatrocientos ochenta y dos

Donación en el Arequito alor, de folios 593, del tomo 280 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa, con fecha de inscripción de febrero de 1999: De que test. p. notario de Arequipa, 16 de mayo de 1996: M. Elías.. Elvira Bapista: Manuel Prada. Monte Huancabamba. Alzogado. No. #527. - Aprobación. Pago Alcabala al Gobierno Provincial de Arequipa la suma de S/ 175.50 a razón del 3% de S/ 5,850.00. Valor del inmueble. Arequipa, 23 de mayo de 1996: Juan Ramos Pardo y su esposa: Estela F. Elías: En sello: Huancabamba. Pago de Alcabala: Municipalidad Provincial de Arequipa. No. 120021: S/ 175.50. - La Caja de la Herencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ha recibido de Elvira Bapista y su esposa la cantidad de cincocientos cincuenta y cinco y cinco céntimos de Soles por derecho de Alcabala el 3% sobre S/ 5,850.00 Valor del predio según declaración jurada de Autovaloración 1996 No. 1.303. Arequipa, 13 de mayo de 1996: Firma legible. En sello: Municipalidad Provincial de Arequipa. Auditor de Finanzas. - 120021 - Declaración Jurada de Autovaloración: Municipalidad Provincial de Arequipa. No. 01 Valor del Patrimonio Fideicomiso Ley 23552 - Valación: En sello. - Arequipa Provincial de Arequipa. P. U. Valación: 02. Abril de 1996: Herederos Guzmán Rolán María Guzmán Rolán: Donación de Propiedad. Sucesión Guzmán Rolán María Guzmán Rolán 113. departamento dos: Datos Relativos al Predio: Estado: terminado - tipo: Predio en quinta - No: casa habitación - Datos Relativos al Predio para efectos de la Urbanización: Clasificación: casa habitación - Material: adobe; Estado de conservación: Regular - Determinación del Autovaloración: Antigüedad de la construcción: sesenta y cinco años; Cálculo: Muros y columnas: 4; Techos: 4; Pisos: 4; Puertas y Ventanas: 4; Paredes: 4; Muros: 4; Pisos: 4; Urbanización: 4; Valor unitario por m<sup>2</sup>: 265.00 Depreciación 70%: 175.50. Valor unitario depreciado: 99.50. Area construida 30 m<sup>2</sup>: Valor area construida: 2,985.00: Datos del terreno: 12 m<sup>2</sup>: Valor parcelal por m<sup>2</sup>: 45.00: Valor total del terreno: 3,465.00: Autovaloración: 5,850.00: Arequipa, 10 de abril de 1996: M. Elías.. Representante pago de Predios: Gobierno Provincial de Arequipa; Herederos Guzmán Rolán María Guzmán Rolán - Arequipa Arequipa Paredones: Familia: M. Elías - Com. //



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:36:30-0500

Prebente de pago año 1986: Liquidación de pago: primero y segundo fe  
número de 1986: total ha pagar I/. 1,120.74: Impuesto anual: I/. 2, 241.47  
Impuesto trimestral I/. 560.37: firma ilegible: en Sello: Consejo Provincial  
de Marca: jefe de cobranzas: Reestructuración: Hecho fe de labores lido todo  
el instrumento a los intercedidos y de la ratificación y suscripción que  
ellos hicieron en mi presencia.

*[Signature]*

Edo. Lopez

Número Donato Toronta y Cines  
Rauha-Venta  
Jord. Raúl Ramos Huaman y deia:  
Helicita Poraya Maturano de Ramos  
y Mieras Prodrocio Pacta Paricahua.

En la ciudad de Marca, capi- En día primer  
tal de la provincia de su nom. pertenencia a los  
bre, a los veintidós días del de intercedidos: Marca  
mes de Mayo de mil novecien- 24 de Mayo de 1986  
tos ochenta y seis, ante mi: *[Signature]*

Juan Ramos Fando Deyz de-  
torio público, comparecen don José Raúl Ramos Huaman. Helicita Poraya  
Maturano de Ramos, fernando, varados, domiciliados en el Pabellón mu-  
nicipal del Puerto San Juan de Marcana; el primero, de 49 años de edad,  
comerciante, natural de Ica, libreta Militar N.º 81-57-00327, libreta Pro-  
bitaria N.º P185944 y libreta Electoral N.º 22013311; y la segunda, de 42  
años de edad, natural de Marca, comerciante, con libreta Electoral N.º 2201-  
8287 y libreta tributaria N.º R227786; y don Mieras Prodrocio Pacta  
Paricahua y deia Balbina Garrionero Mamani de Pacta, fernando, varados,  
naturales de Sampa. Puro, domiciliados en Los Lirios sur s. Marcana; el  
primero de 44 años de edad, obrero, con libreta Militar N.º 49142042, libreta  
tributaria N.º 0711642 y con libreta Electoral 22014020. Todos los compare-  
cientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, legalmente  
capaces para testificar a quienes comparece de que doy fe, así como de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 15:36:38-0500